



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 367 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 517-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl con Proveedor N° 11132749, el Informe N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl./wpcch, la Carta N° 185-2015-CDS/C, la Carta N° 082-2015/CH, el Informe N° 019-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl/CH/EFHF-JS, la Carta N° 184-2015-CDS/C, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

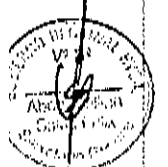
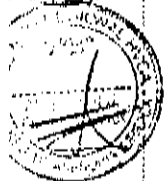
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del Sur, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 349-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Tercera Convocatoria, derivada de la L.P N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 567-2013/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: "Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuacha, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 9'387,528.47 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho y 47/100 nuevos soles), a todo costo, incluido ICV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 184-2015-CDS/C, de fecha de recepción 21 de abril del 2015, el señor Hernán Garagondo Balboa – representante legal del Consorcio del Sur, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Huancavelica, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ciento seis (106) días calendario, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista generado por la paralización de obra autorizada y aprobada por la Entidad, como consecuencia de las precipitaciones fluviiales extraordinarias propias de la temporada lluviosa de la zona, ya que la construcción de los servicios educativos iniciales se ubican a más de 4,000 msnm;

Que, al respecto, mediante Carta N° 082-2015/CII, de fecha de recepción 24 de abril del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Huancavelica, presenta el Informe N° 019-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl/CH/EFHF-JS, a través del cual el Jefe de Supervisión Arq. Efraín Felipe Huamán Fernández, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, remite su pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 05, por motivos de la paralización de obra autorizada y aprobada por la Entidad

Que, mediante Informe N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl./wpcch, de fecha 05 de mayo del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados a la fecha por la paralización de la obra que tiene incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico y por ende afecta la ruta crítica, y que éstas se encuentran autorizadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl. y Carta N° 160-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl.; por tanto emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 05 por ciento seis (106) días calendario, de los cuales precisa que 76 días son por las paralizaciones y 30 días por lo que falta para culminar el plazo contractual, contabilizado a partir del 04 de febrero del 2015 hasta el 20 de mayo del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 367 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el primer párrafo del referido artículo establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;*

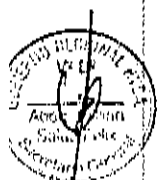
Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izenchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Huancavelica, a través del Arq. Efraín Felipe Huamán Fernández - Jefe de Supervisión y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 517-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por ciento seis (106) días calendarios, cuantificado a partir del 04 de febrero del 2015 hasta el 20 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio del Sur, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 185-2015-CDS/C de fecha 20 de abril del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 367 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de ciento seis (106) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio del Sur, a través de su representante legal señor Hernán Garagondo Balboa, en la obra: "Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 019-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./CH/EFHF-JS, Informe N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 517-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL..

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 05 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Huancavelica – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio del Sur y al Consorcio Huancavelica – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

